



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.457.-

RAFAELA, 26 de setiembre de 1991.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "I" - N° 120079 - Fichero N° 46; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 de setiembre de 1991 se firmó un convenio entre la Municipalidad de Rafaela y la Universidad Nacional del Litoral, de cooperación cultural, desarrollo de la Extensión Universitaria, colaboración y asistencia técnica en la orientación vocacional, y asistencialidad estudiantil.-

Que el mencionado convenio tiene por objeto establecer entre las partes una acción coordinada que permita el intercambio, la difusión y la promoción de actividades conjuntas de interés común, tendiente al desarrollo cultural; la extensión universitaria; la orientación vocacional a aspirantes al ingreso universitario; y la asistencialidad estudiantil, en las áreas de sus respectivas jurisdicciones.-

Que las contratantes con el objeto de programar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación del convenio, acuerdan la designación de un representante por cada una de las partes, quienes conjuntamente con los órganos respectivos competentes al efecto, actuarán de nexos interinstitucionales.-

Que las tareas a que dará lugar dicho convenio deberán ser instrumentadas a través de convenios específicos, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades de los mismos. Los convenios específicos serán suscripto e informados con ajuste a las normas internas de organización y procedimiento establecidas por las partes en sus respectivos ámbitos.-

Que la Municipalidad de Rafaela y la Universidad Nacional del Litoral observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad del expresado convenio tiende a estrechar relaciones entre la Universidad y la comunidad a través de sus instituciones representativas, por ende será un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.-

Que el expresado convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la firma por las autoridades competentes de cada una de las partes signatarias y se considerará automáticamente prorrogado por igual período si seis (6) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio mediante comunicación escrita a la otra con seis (6) meses de anticipación.-

Por ello, el INTERVENTOR MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA, en uso de las facultades propias del CONCEJO MUNICIPAL, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Ratifícase en todas sus partes el contenido del convenio suscripto entre la Municipalidad de Rafaela y la Universidad Nacional del Litoral, en fecha 2 de setiembre de 1991, obrante a fs, 65 y 66 del expediente Letra "I" - N° 120.079 - Fichero N° 46.-

///////



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

////////

Art. 2º) Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-



DR. JORGE R. F FERNANDEZ  
INTERVENTOR MUNICIPAL